

EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERÉS DEL DEPARTAMENTO

Director: HÉCTOR GARCÍA

Administradores: RÓMULO F. ROSSI Y JUAN PEÑA (hijo)

Los manuscritos no se devuelven sean o no publicados.—La Dirección solo es responsable de las ideas vertidas en los artículos que no llevan firma o seudónimo al que son los únicos que le pertenecen.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

Por un mes \$ 0.20
Número suelto 0.00

EL INDEPENDIENTE

PERIÓDICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N.º 84

LAS PROTESTAS

Haciéndonos eco de las manifestaciones oídas a unos de los miembros más ilustrados del Honorable Senado de la República, podemos casi asegurar que aquél alto cuerpo declarará válidas las elecciones que de miembros de la junta económico administrativa tuvieron lugar en este Departamento el trago de Mayo del corriente año. No conocemos como fundaría su resolución el senado en lo que se refiere a la elección en San Antonio y al haberse sufragado una lista de cinco candidatos en vez de cuatro; pero, en cuanto a lo dicho de los señores don Avelino Espinosa, don Francisco Marquez, don Claudio Carballo, don Nicasio Pérez y don Enrique Zupitria, acusados de no pagar contribución inmobiliaria, nos consta que el informe que elevó al senado la oficina de rentas de este Departamento, prueba todo lo contrario de lo acercado por los firmantes de la protesta.

Respecto al señor don Pío García, resulta probado de los informes pedidos por el Honorable Senado que dicho señor no hizo uso de la licencia concedida, haciendo entrega de la Inspección de Escuelas al Sr. D. Genaro J. Calvo, el dos de Mayo, once días antes de las elecciones. Quedan pues desvirtuados los argumentos que su aducen, para que declare nula la elección del señor García.

Antes de terminar, daremos a nuestros lectores la noticia, que con visos de cierte, llega hasta nosotros: Se dice que un ciudadano, residente en esta villa y afiliado al Partido Colorado ha elevado la protesta pidiendo se declare nula la elección de los señores Pedro Rolando y Delfino Vilal. Del primero, se dice que no está inscrito en el Registro Cívico y del segundo que reside en el Departamento de Florida y que se ha hecho acreedor a la pena que establece el art. 60 de la ley del Registro Cívico, por haberse inscrito en el Registro de la Ciudad de Florida y en el de la 1.ª Sección de este Departamento.

Lo que sea sonará.

NOTAS.. QUE DESAFINAN

(COLABORACIÓN)

Vuelvo a la greda con el Código Civil y no así lo quiere "Alguien"; aunque teniendo esta vez en cuenta que el tema discutido, si para mí contrincante tiene particularísima importancia, y para mí la tentadora atracción de la fruta vedada, para el lector benévolo no tiene interés alguno y hasta puede resultarle indigesto, de puro árido, y estéril, de puro mal dilucidado. Económicos los paciencia, concretando a su menor expresión los términos del asunto.

Dice "Alguien" que el artículo 1,102 está concebido en términos generales, indicando quienes pueden proceder a la partición extrajudicial, y que los siguientes (1,101 y 1,103) particularizan el acto tratado en general por el primero. Recuérdame este razonamiento la expresión de una albacea que, respondiendo a la instigación que se lo hacia para que rendiera cuenta de parte de bienes heredarios & que no se extendía la tenencia declaraba con gracia adorable, que las cuentas debían circunscribirse a la totalidad de los bienes de la herencia!

Perdóname el señor "Alguien", pero se me antoja que, lejos de particularizar extienden los términos del primero. Dice este: si todos los interesados tienen la libre administración de sus bienes, pueden partit extrajudicialmente la herencia"; y agrega el 1,105, "podrán también hacerlo así, aun los que no la tengan, si están bajo tutela ó curatela, debiendo sin embargo ser aprobada etc." Tan es así, que si sumásimos los artículos 1,101 y 1,105 reducimos los casos en que puede partit extrajudicialmente la herencia. ¿No es cierto? La facultad contenida en el artículo 1,102 es limitativa, y la comprendida en los dos siguientes disminuye las limitaciones del primero.

El artículo 1,102 es claro y terminante, concuerda con el artículo 918 del Código Francés, más concluyente aún, puesto que dice: si todos los interesados son mayores de edad, no interdictos, están presentes y de acuerdo entre ellos, podrán partit extrajudicialmente la herencia", y no admite anfibologías, como no las admite, claro está que resulta atentatoria a su precepto la partición extrajudicial en que estén interesados quienes no tengan la libre administración de sus bienes. El señor "Alguien" creó que están también en este caso los menores habilitados y las mujeres casadas, y no es así. Los primeros, por que pueden ejecutar todos los actos y contraer todas las obligaciones de que son capaces las mayores de edad, sin que en las excepciones que a esa facultad opone la ley esté comprendida la de partit herencias que les sean desheredadas (arts 272 y 273 del Código Civil). Las mujeres casadas, por que tienen su personalidad jurídica propia e integra y la limitación que a sus actos impone la ley, no tiene por base especie alguna de incapacidad, sino el homenaje a la autoridad del jefe de la familia, administrador de los bienes de la sociedad coayugal, a la que aporta la esposa los suyos propios. Fijese mi contrincante en lo que dice el artículo 1,103 "El marido no puede provocar la partición, sal judicial o extrajudicial etc., de modo que, tanto el esposo, como la esposa, pueden provocar la partición extrajudicial, con solo el asentimiento recíproco. (Confirma esto mismo el artículo 1,102 en su última parte).

**

Quedamos, pues, en que el artículo 1,102 solo comunica con su prohibición a los menores sujetos a patria potestad, y esta excepción se lo antoja dura a "Alguien". Dura, porque no se compadece con el amor y cariño que él supone en las relaciones familiares, amor y cariño en que el legislador, que sabe que esos sentimientos son contrarios al instinto de la conservación individual, no tuvo una fórmula muy grande, ya que no los juzgó capaces de resolver en beneficio de los incapacitados el conflicto de sus intereses con los intereses paternos. Pruebalo así la creación jurídica de las curadurías especiales (Art. 411, N.º 1). ¿Quiere decirme "Alguien" quienes provocarían, en la partición extrajudicial, y como, el nombramiento de curador especial para los menores, cuyo interés estuviese en oposición al interés paterno, como sucede con frecuencia? ¿Y si no les convenía y no podían temer la abolida acción de restitución in integrum?

Conviendría no olvidar una circunstancia en que precisamente machaca mi contendor, creyéndola, equivocadamente, redentora de su doctrina, y es la del usufructo que corresponde a los padres sobre los bienes de los hijos. Pero en ese usu-

fructo legal, tienen ellos las mismas obligaciones (excepto las de fianza) de todo usufructuario (artículo 247) y, entre ellas está la de formar, con citación del dueño, "quién representaría a los hijos, que son los dueños? un inventario solemne de todos los bienes (artículo 490 inciso 1.) Pues bien, la partición judicial, precedida, como viene que será, de un inventario solemne, al beneficio del cual debe el padre aceptar la herencia desheredada a sus hijos) libertaria por sí sola esa obligación del usufructuario legal. ¿No vendrá por aquí la dura comunicación del artículo 1,102?

Porque éso de afirmar que el legislador no ha querido necesario hacer con los menores sujetos a patria potestad la misma excepción que con los sujetos a tutela ó curatela, me parece de una sutilidad pueril. El antiguo Código español prescribió, en la materia que tratamos, lo que prescribe el nuestro; pero el moderno, modificando el anterior, dice categóricamente en su artículo 1,000: "cuando los menores de edad están sometidos a la patria potestad y representados en la partición por el padre ó en su caso por la madre, no será necesaria la intervención ni la aprobación judicial." —¿Qué tal? Fué ó no necesario declararlo expresamente?

Y basta, por Dios, de Código.

Menandro.

SOCIALES

SILUETA

"En su sonrisa se estremeció el sello
De un beso del amor a la hermosura
Y en su mirada trémula fulgura
La brillante apoteosis del destello."

Si realmente hay en la tierra bellezas angelicales, bellezas ante las cuales se alinean todos los gustos, se titubeamos en asegurar, es una de ellas Etelvina Gutiérrez, agradable morena maragata, como suelen llamar a las hijas del poeta Santa Lucía.

Mezcla de ingenuidad y coquetería, es bella como el amor y adorable como las gracias; lleva en sus ojos negros como una pasión dese, perla, el misterio de un amor aun no sentido. Las formas improbable de su cuerpo, nos recuerda las heroínas de los cuentos de Ondinas, hijas de los Céfiro y de las Ondas, matizadas por la Aurora y por las espumas blancas.

Como ellas tiene Etelvina la gracia de sus movimientos y en su rostro la expresión dulce, inseparable, imposible de describir, que tanto nos atrajo cuando la vimos y sentimos el timbre de su voz sonora y melodiosa como el susurro de la brisa entre las perlas.

Ha estado de paseo por la Capital la distinguida señora Flor L. de Sagarría acompañada de sus hijas Flor, de María y Adelaida.

Se encuentra enferma, aunque felizmente no de gravedad, la apreciable señora Luisa L. de Lenzi.

Que se mejore.

Regresó de Montevideo la señora Bertha G. de López, acompañada de sus dos hijitos.

Se halla de paseo entre nosotros la bella señorita Ascención García.

Se hospeda en casa de los esposos Scarsi-García.

Algo mejorado de su enfermedad se encuentra el señor Justo Saura.

Que esa mejoría se acentúe día a día son nuestros íntimos deseos y los de las numerosas relaciones con que cuenta el apreciable enfermo y la distinguida familia de Saura.

Se anuncia para el 9 del entrante la boda del señor Manuel Silva Bastos con la distinguida señorita de Rendo.

Quiera el boda de la venturosa felicidad que ya besó su frente en la dorada cuna, iluminar su plácida existencia de esposa, como encendió sus inspiraciones de vida y veló por sus anhelos de virgin prometida.

El jueves tuvo lugar en nuestra parroquia un funeral por el alma de la que en vida se llamó María Fullirán.

Asistió a él numerosa concurrencia demostrando así la estima en que tenían las virtudes de la extinta.

Se halla enferma de le algunos días, la señora Rosalía P. de Bazzino.

Que el mal que la aqueja desaparezca.

DE SANTA LUCIA

Con motivo de las fiestas habidas en esta Villa han sido nuestras huéspedes las señoritas Guadalupenses Iomania Gabito, Fátima Diaz y Celia Marquez, como también procedente de la Estación Rodríguez, han estado entre nosotros las Sras. Erminia y Elvira Gutierrez.

Que se hayan divertido.

El joven Alberto Daguerre con objeto de visitar a su familia hace varios días que se encuentra entre nosotros. Desearímos felicidad estadia.

Después de haber pasado una larga temporada en esta Villa, se ausenta para la capital Montevideana, la apreciable señora Dominga A. de Martínez.

Por asuntos particulares, ausentóse el dia miércoles de la presente semana para Santa Clara de Oliván, departamento de Cerro Largo, nuestro particular amigo el Sr. D. Juan Delatorre.

Que sea feliz!

Procedente del Durazno es nuestro huésped el Sr. Manuel Cuadra.

Correspondencia

Sección Literaria

El primer premio

(CENTRO)

Los pobres cultivan la alegría. Alina no se había reido en su vida tanto como aquella mañana.

—Es posible —lo dijo una anciana que estaba á su lado— que estés tan alegre una hora antes de asistir a tu concurso?

La muchacha lanzó una carcajada y contestó:

—Pero, abuelita, ¿quieres que me presento ante el jurado con tu cara de pojos amigas?

¿Qué pensaría la reña del concurso, la rosa natural que nos van a hacer pintar si no presentara ante ella con el rostro melancólico y abatido?

Era Alina una muchacha encantadora que acababa de cumplir diecisiete años, y regentaba en un pueblo una escuela de niñas.

El certamen a que debía concurrir era la última buena obra de un pintor, muerto sin gloria hacía poco tiempo.

Al establecer un premio anual de tres mil jóvenes mayores de quince años que no hubiesen cumplido los veinticinco y pintasen mejor un paisaje, un fruto ó una flor, el

generoso artista legaba a sus compatriotas, ya que no basta su cuadro un recuerdo de su amor al arte.

Era aquel el primer año en que se celebraba el concurso que debía ser presidido por un miembro del Instituto de Paris. Habíanse presentado cincuenta pretendientes que debían copiar una rosa.

—Ah!—esbaló la abuela de Alina.—Si tu padre no hubiese sido un dorvachador, no tendrías necesidad de trabajar para ganarte la subsistencia; ni te variarás en el caso de acudir a ese certamen?—

—¿Cómo ha de ser, abuelita?

—Pare no te fías de ese modo.

—Me pondré seria, cuando me ponga a pintar y comparezca ante el jurado.

(Continuado).—J. D. Esparros

PENSAMIENTOS

—La patria es la madre común que cobija á todos bajo la misma bandera, bajo el mismo cielo, bajo el mismo sol, bajo el mismo ambiente.

Sus glorias son las glorias de todos sus hijos por igual, por que ella, en su amor ascendido y dulce, no admite categorías ni tradiciones, ni divisas.

Sólo admite principios puros que tiendan á constituir grande, libre y folia.

—Nacer para vivir sufriendo, para vivir luchando, para vivir con lágrimas de dolor y la eterna muerte de la enfermedad y de excepticismo en los labios...

Esa es la vida...

Concluidas las energías físicas, despedazadas las energías morales... qué nos resta entonces...

llega la muerte, y nuestra existencia termina como una vela que se apaga...

Fanas, dolores, llamas, desengosos, pesares, delitos y traiciones le sirvieron de cortejo:

Y, sin embargo... cuantas ansias de vivir... cuantos anhelos locos de alcanzar la felicidad, que no se obtiene, porque no existe más que de nombre... por que no es más que una palabra... por que no es más que una quimera.

Sara Julieta Arata

ANSIAS

(PARA A. V.)

Voy a contarte mis ardientes ansias; Ansias que nunca realizarse veo Porque siempre el destino inexorable Mi tiene prisionero del Deseo.

Yo busco una alma para darlo mi alma, Busco un angel de amor que me comprenda Y en el roto santuario de mi pecho La dulce luz de la ilusión encienda.

Yo busco una mujer, para entregarla Toda la vida que mi vida encierra; Formarla un templo y adorarla allí Con todos los amores de la tierra.

Y siempre en brazos de mis locas ansias Yo quiero amar y nada más: ¡Amar! Amar como á sus dioses, los creyentes; Como quieren las mitras... y mucho más

No importa, no, que al caer mi alma Del Dios amar entre los dulces brazos Y á impulsos de sus súbditas caricias Estalle el corazón; se haga pedazos.

No importa, no, ¡pero que vivir amando, Sintiendo al dolor, anhelo anhelo, Es soñar en la tierra y despertar Alla en el paraíso, alla en el cielo!

Anacoreta.

Quadalupo, Junio de 1900.

NOTICIAS

Remate de muebles

Por ausentarse su dueña para la Capital se venderá hoy en Santa Lucía en remate público por el Martillero don José Callorria, los muebles pertenecientes á la señora Dña Dominga A. de Martínez.

De las Piedras

Señor Director: efectuado el 21 del corriente en casa del señor Pilar Cabrera una tertulia familiar festejando el natalicio de su señora esposa.

La sala había sido arreglada con gusto y sensibles y allí se hallaba reunido todo lo más selecto de nuestra sociedad, realizando así la animación de aquella improvisada

fiesta que sumó las proporciones de una verdadera convención social.

El salón era de alambre de refuerzo, con puertas y ventanas de madera, y el balcón tenía la mitad de la mañana, a la vista de las señoras, las concurridas gradas que se subían de las atenciones y admiración del señor Cabrera, su digno y honorabilísimo señor.

En la noche se escuchó el ruido de la explosión.

Recuerdo entre los asistentes a las señoras de Luizardo, Ponte, Cárdenas, López, Sarabia, Latorre, Daquise, Ríos, Falco, Madani y Cabrera. Correspondencia.

El suceso de Las Piedras.

El Martes á las 9 a.m.—hallándose au-

ento de su casa de comercio, don Angel Hespeto, su hijo, Bartolo, de 12 años de edad, herido de un balazo el dependiente Antonio Barrio.

El herido menor en circunstancia que limpia una mesa del almacén, sacó una pistola Lefouchoux de uno de los cajones y le levantó el brazo con el arma escondida al proyectil que fué impactarse en el cuadro de Barrio causándole una herida de carácter grave, según la opinión del Médico de Policía doctor don Eduardo Abreo, quien al practicarle la primera cura le extrajo la bala, que se había alojado á la altura de la nuca.

El hecho seguramente ha sido puramente casual, pues así lo manifiesta en su declaración el herido y el testigo José Telesche que se hallaba presenciando este suceso.

Habiendo pasado la causa á conocimiento del Juez L. Departamental, se dispuso la inmediata libertad del menor Hespeto, provisoria la caución juratoria que prestó al efecto.

Reconocido al muerto el Médico de Policía, pero no pudo constituirse su identidad, por tener completamente destrozada la cara.

El hecho seguramente ha sido puramente casual, pues así lo manifiesta en su declaración el herido y el testigo José Telesche que se hallaba presenciando este suceso.

Concluidas las energías físicas, despedazadas las energías morales... qué nos resta entonces...

llega la muerte, y nuestra existencia termina como una vela que se apaga...

Fanas, dolores, llamas, desengosos, pesares, delitos y traiciones le sirvieron de cortejo:

Y, sin embargo... cuantas ansias de vivir... cuantos anhelos locos de alcanzar la felicidad, que no se obtiene, porque no existe más que de nombre... por que no es más que una quimera.

Sara Julieta Arata

Los ferroviares del Oeste

Siguió con actividad los trabajos en

las líneas del Oeste. Los trabajos de

trapolones alcanzaron ya hasta Las Teresarias, cerca de la ciudad de La Colonia.

En la línea a Mercedes existen ocho

cientos de hombres trabajando. Se calcula

que en las distintas líneas trabajan 2,000

peones.

El Jueves la máquina del primer tren

que salió de la Capital destruyó completa

mente un individuo que se hallaba en la

vía á la altura de la estación José Alvear,

sindicando infructuosos los esfuerzos hechos por el

maquinista á fin de evitar la desgracia.

El Sr. Jefe Político acompañado del Sr.

Juez Letrado y el Actuario se trasladaron

al lugar del hecho, tan pronto tuvieron

conocimiento de lo sucedido, practicando

las primeras diligencias del caso para su

clarificado.

Reconocido al muerto el Médico de Policía,

pero no pudo constituirse su identidad,

por tener completamente destrozada la cara.

De Santa Lucía

Señor Director: Feliz fué el resultado de

las fiestas efectuadas en esta villa en honor

del Santo Patrono.

El día Sábado a media dia dieron comienzo los festivales con una salva de bombas y cohetes, que despertó entusiasmo y animación en toda la población. Por la noche hubo retreta, disparos de bombas y grandes fogatas, permaneciendo en la plaza un inmenso gentío hasta después de las nueve á pasar del frío intenso que hacía.

El Domingo á primera hora se hicieron sortillinas salvas de bombas y los repliques de las campanas de nuestra parroquia. A las 10 a.m. se celebró la misa mayor en honor de San Juan Bautista, haciendo el panegírico del Santo el Ilustrado sacerdote don German Vidal, venido expresamente de la Capital para hablar en esa acto. La parte del cant fué ejecutada admirablemente por un coro de señoritas, en el que se distinguieron Esterina Gutiérrez, María Salas, Paquita Gasque, María Antonia López, Rosita y Angélica Salas, Luisa Trialzi, Beatriz Pécoche, Eulalia Ferrando, Aurelia Martínez, María Trialzi, Cecilia Latauleada, Anita Sánchez, Adela Torre, Juana Sánchez, María Gutiérrez y Lucía Marcella, todas ellas bajo la inmediata dirección del inteligente profesor señor Joaquín Piera Martínez.

Siguió informes que consideramos de muy buena fuente el general Taipes en virtud de los términos de la nota del Ministro de la Guerra general Callorria y respondiendo á otras gestiones que se han hecho, ayer estaba resuelto á rotular su renuncia, no sin contestar antes los puntos principales de la nota del Ministro de la Guerra.

Dividendo

El directorio de Londres de la compañía

de carnes frigoríficas The River Plate Fresh Meat limited establecida en Campaña, ha declarado un dividendo de 7 por ciento oro por acción, correspondiente al año vencido el 30 de Abril último.

La Posada

Posada Nervino—Después de elevada

su renuncia al gobierno por el Teniente

General Taipes del cargo de Presidente

del Supremo Tribunal Militar, este ha celebra

dido diversas conferencias con los de

más miembros de los Tribunales Militares

y ha sido visitado por muchos jefes del Ejército.

Siguió informes que consideramos de

muy buena fuente el general Taipes en

virtud de los términos de la nota del Mi

nistro de la Guerra general Callorria y

respondiendo á otras gestiones que se han

hecho, ayer estaba resuelto á rotular su

renuncia, no sin contestar antes los

puntos principales de la nota del Ministro

de la Guerra.

Importante

Se vende la finca sita en la calle

Montevideo esquina San Antonio, de

esta villa, conocida por sola sucesión

Círculos.

Para tratar: escritorio de Rendo.

Teléfono «La Uruguayana».

Correspondencia

Manufactura de tabacos, cigarros y

cigarillos en general, de Mariano

Dupuy.—Santa Lucía.

Oficina del Registro del Estado Civil

De la 1. sección del D.I.C. de Canelones

Entrega de matrimonio

En Guadalupo y el día 18 del mes de

Junio del año 1900 á las dos de la tarde.

A petición de los interesados hago saber:

Que han proyectado unirse en matrimonio

don León Pérez Ormeñez, de 26 años

de edad, de estado soltero, de profesión cu-

rial, de nacionalidad española, nacido en

Cearan Provincia de Vizcaya, domiciliado

en esta Villa, hijo legítimo de don Miguel

Ormeñez, español y finado y de doña

Buenaventura Duhavelly, española y fi-

nada y doña Martina Lanfranca del Car-

men Vallejo, de 47 años de edad, de es-
tado viudo, de profesión quechacere, de

nacionalidad oriental, nacida en esta Villa,

domiciliada en esta Villa, hija legítima de

don Liborio Vallejo, oriental y finado y

de doña María Pérez, oriental y finada.

En fide de lo cual firmo á los que quisieren

de algún impedimento para el matrimonio

de las dos terceras partes de la tasaación ó

de la sucesión.

En la noche de ayer se realizó el

matrimonio.

Comisaría de Rocha—un sargento pri-

mero y dos sargentos segundos.

Comisaría de Isaccano—un escribiente y

un sargento 2º.

La carga de cordita de 22.68 kilogram

Gran Cochería

De Federico Gallo.—Se alquilan carruajes á toda hora y se hacen viajes para fuera á precios modicos.—Guadalupe.—Teléfono «La Uruguaya.»

Zapatería de Gamba Hnos

En este acreditado establecimiento encontrará el público un selecto y variado surtido de calzado. Hormes última novedad, botines de playa cuero de Rusia á precios sin competencia. Visitar e establecimiento para convencerse de las muchas mejoras introducidas en él.—Guadalupe, calle Comercio, N.º 78.

Peluquería y perfumería

— DE —

FELICIANO E VIDAL

Calle Constitución N.º
GUADALUPE

Al Mercado 18 de Julio

De Jaime Villardel.—Se vende fruta, jabón, velas, verduras, maíz, alpiste, etc., etc.—Precio sin competencia.—Teléfono: «La Uruguaya.»—Guadalupe.

MANUEL IRISARRI

DENTISTA

Ha traido su consultorio Odontológico a esta Villa a la calle Montevideo núm. 108 y 110 donde se pone á disposición del distinguido público que quiea utilizar sus servicios profesionales, ocupándose de la confección de dentadas con paladar ó sin él, coronas dentales según el procedimiento más moderno y cómodo conocido, extracciones, empoladuras de oro de plata, porcelana, de extracciones sin dolor y tratamiento especial de las enfermedades de los dientes.—Canelones s. Mayo 18 de 1900.

GRANJA FERIA

— DE —

JUAN ROSSI

Se venden sarmientos de todas clases
GUADALUPE

AVISOS JUDICIALES

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y doña Bibiana Valdés de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Duque, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presentación Fernández, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 13 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 13 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Rodríguez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Abril 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Delgado, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 20 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Luc, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 31 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Luc, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 31 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Quechelle, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 31 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

CONVOCATORIA—Por disposición de

señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1571 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Acosta, para la junta que tendrá lugar el día 15 del corriente á la 1 p.m. en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles que deben concentrarse munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la audiencia.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria González, D. Evaristo y D. Sabino Camejo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuel Corrales, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 15 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 13 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ángela Dandraga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Hernández, para que dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Mateo González sobre cobro de pesos; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Rosa, Mayo 19 de 1900.—Luis Dubarca, Juez de Pza.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula del Carmen Martínez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 7 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Dubove, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Quechelle, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

VISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 2 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.